

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1298

18 OCT 2018

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para transporte terrestre en tractocamiones cisternas de hidrocarburos y derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentada por el señor **ALEXIS NAVARRO SANTIAGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **88.137.040**, con domicilio en la carrera 30 No 8 -35 Barrio la unión en el Municipio de Aguachica – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el señor **ALEXIS NAVARRO SANTIAGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **88.137.040**, Solicitó la evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para transporte terrestre en tractocamiones cisternas de hidrocarburos y derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, mediante radicado en ventanilla única de Corpocesar bajo el No **1769** del 23 de febrero de 2018.

Que mediante oficio **OF- CPRC 0134** de fecha de 15 de mayo de 2018, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, se requirió al señor **ALEXIS NAVARRO SANTIAGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **88.137.040**.

Que el día 28 de agosto de 2018 se emite auto de inicio de trámite No 076, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, donde se liquida el valor a pagar por el servicio de evaluación, tal cual como reza en el Artículo Tercero, del Auto en mención.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado el pago requerido por CORPOCESAR.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado.

Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad.

Decreto 1076 Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la Licencia Ambiental

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Página 2 de 2

Continuación Resolución No 1298 de 18 OCT 2018 Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para transporte terrestre en tractocamiones cisternas de hidrocarburos y derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentada por el señor ALEXIS NAVARRO SANTIAGO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 88.137.040, con domicilio en la carrera 30 No 8 -35 Barrio la unión en el Municipio de Aguachica – Cesar”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para transporte terrestre en tractocamiones cisternas de hidrocarburos y derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentada por el señor ALEXIS NAVARRO SANTIAGO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 88.137.040, con domicilio en la carrera 30 No 8 -35 Barrio la unión en el Municipio de Aguachica – Cesar; sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-006-2018, presentado por el señor ALEXIS NAVARRO SANTIAGO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 88.137.040.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor ALEXIS NAVARRO SANTIAGO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 88.137.040, Correo Electrónico: alexisnavarro11@hotmail.com; o al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar el,

18 OCT 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: Alex José Ospino Sarmiento / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: Genoveva Daza Rueda / Profesional de Apoyo,
Expediente: CPRC-006-2018.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015